



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Informet

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 150-2024-GM-MPC.

Calca, 15 de mayo del 2024.

VISTO:

El Informe N° 058-2024-R.O-YVQ/MPC, de fecha 10 de mayo del 2024; Informe N° 007-2024-IO-MKS-MPC, de fecha 10 de mayo del 2024; Informe N° 304-2024-MPC-GM-OSL/ATC, de fecha 14 de mayo del 2024; Informe N° 01255-IOP/GIDU/MPC/2024, de fecha 14 de mayo de 2024; Informe Legal N° 242-2024-GM-MPC/OAJ, de fecha 14 de mayo del 2024, sobre la modificación del Expediente Técnico en la fase de ejecución del Proyecto denominado: "Creación del Camino Vecinal desde la Comunidad Campesina de Unuraqui KM 0+000 hasta el Sector de Calcaccasa, KM 13+500 del Distrito de Calca - Provincia de Calca - Departamento de Cusco", por Modificación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 01, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el artículo 87° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre otros servicios públicos que presta los gobiernos locales, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Artículo 1° numeral 1.2.1 señala: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan". Artículo 72 numeral 72.2 señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia". Artículo 73 numeral 73.3 dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones: "Artículo 1°. - APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa. (...), numeral 5. En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "cuaderno de obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra (...) y numeral 8. el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que, en cuanto a la Fase de Funcionamiento, lo siguiente: "En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios." Así mismo, el numeral 18.2 señala: "Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil. 2. Contar con un inventario de activos generados con la ejecución de las inversiones que debe ser actualizado periódicamente, de tal forma que facilite el monitoreo de su estado situacional.";

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, en la fase de ejecución de las inversiones señala en el artículo 33 lo siguiente: "33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEL antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, mediante Informe N° 058-2024-R.O-YVQ/MPC, de fecha 10 de mayo del 2024, el Residente de Obra remite al Inspector de Obra, la modificación N° 02 del Expediente Técnico de la obra: "Creación del Camino Vecinal desde la Comunidad Campesina de Unuraqui KM 0+000 hasta el Sector de Calcaccasa, KM 13+500 del Distrito de Calca - Provincia de Calca - Departamento de Cusco", por Ampliación de Plazo N° 01 por la causal de paralización de obra, feriados calendarios no laborables, desabastecimiento de maquinaria, presencia de lluvias pluviales, ejecución de partidas nuevas y Modificación Presupuestal N° 02, por la causal de modificación del nuevo trazo que tiene una longitud total de 13 km + 980 mts, partidas nuevas por la construcción de un muro de concreto armado de 36 mts de longitud y la construcción de 01 badén por partidas de deductivos como es el muro de concreto ciclópeo y el incremento de 06 alcantarillas en el nuevo trazo de la carretera, para su respectiva evaluación y aprobación correspondiente;





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, mediante Informe N° 007-2024-IO-MKS-MPC, de fecha 10 de mayo del 2024, el Inspector de Obra remite a la Jefatura de la Unidad de Supervisión y Liquidación, previa revisión y evaluación del expediente de modificación, señalando que el informe presentado por la residencia es conforme y se encuentra con el debido sustento, por lo expuesto declara procedente el expediente técnico sustentatorio presentado, emitiendo opinión favorable, por las causales de que general la ejecución de partidas nuevas, mayores metrados y partidas deductivas del proyecto: "Creación del Camino Vecinal desde la Comunidad Campesina de Unuraqui KM 0+000 hasta el Sector de Calcaccasa, KM 13+500 del Distrito de Calca - Provincia de Calca - Departamento de Cusco";

Que, mediante Informe N° 304-2024-MPC-GM-OSL/ATC, de fecha 14 de mayo del 2024, el Jefe (e) de Supervisión y Liquidación, previa revisión, análisis y evaluación del expediente, señala que la particularidad de la modificación de expediente técnico es que el presupuesto de los deductivos, cubre los Mayores Metrados y Partidas Nuevas y genera un decremento de presupuesto en relación al expediente base y se encuentra conforme a la Directiva N° 012-2019-MPC/GM - "Directiva para la Ejecución de Obras Públicas por la Modalidad de Administración Presupuestaria Directa y por Encargo, de la Municipalidad Provincial de Calca", por lo que APRUEBA la modificación del expediente técnico de la obra: "Creación del Camino Vecinal desde la Comunidad Campesina de Unuraqui KM 0+000 hasta el Sector de Calcaccasa, KM 13+500 del Distrito de Calca - Provincia de Calca - Departamento de Cusco" y solicita acto resolutivo, por Modificación Presupuestal N° 02, del expediente técnico por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos sin ampliación presupuestal haciendo un presupuesto total modificado que hacienda a S/ 6,802,692.09 Soles y Ampliación de plazo N° 01, por 120 días calendario haciendo un total de plazo modificado de 420 días calendario, bajo el siguiente detalle:

Causales de Modificación Presupuestal N° 02 del Expediente Técnico:

- Por Partidas Nuevas	S/ 216,402.23
- Por Mayores Metrados	S/ 80,923.22
- Por Deductivos	S/ 1,370,088.10

Resumen de Modificación Presupuestal (solicitado):

DESCRIPCIÓN	ULTIMA MOD. PRESUPUESTAL APROBADA	ADICIONALES		DEDUCTIVOS	MAYORES COSTOS INDIRECTOS	PRESUPUESTO MODIFICADO (SOLICITADO)
		PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS			
Costo directo	6,813,020.79	216,402.23	80,923.22	1,370,088.10		5,740,258.14
Gastos Generales	546,854.98				146,175.18	693,030.16
Gastos de Supervisión	140,526.22				34,928.08	175,454.30
Costo de Expediente Técnico	150,000.00					150,000.00
Gastos de Evaluación	20,000.00					20,000.00
Gastos de Liquidación	23,949.49					23,949.49
PRESUPUESTO TOTAL	7,694,351.48	216,402.23	80,923.22	1,370,088.10	181,103.26	6,802,692.09

Causales de Ampliación de Plazo N° 01 (Solicitado):

- Paralización de Obra	51 días calendario
- Feriados Calendarios no Laborables	09 días calendario
- Desabastecimiento de Maquinaria	20 días calendario
- Presencia de Lluvias Pluviales	05 días calendario
- Ejecución de Partidas Nuevas	35 días calendario
TOTAL, DÍAS SOLICITADO	120 días calendario

Cuadro del Proceso de Ampliación de Plazo:

Plazo Programado Inicial	300 días calendario	R.G.M. N°080-2023-MPC/GM
Inicia	20/07/2023	
Finaliza	15/05/2024	(SOLICITADO)
Ampliación de plazo N° 01 (Solicitado)	120 días calendario	
Inicia	16/05/2024	
Finaliza	12/09/2024	
TOTAL, PLAZO DE EJECUCION	420 días calendario	

Que, mediante Informe N° 01255-IOP/GIDU/MPC/2024, de fecha 14 de mayo de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del expediente de modificación N° 02 por partidas nuevas, mayores metrados, y deductivos sin ampliación presupuestal, por ampliación de plazo N° 01 por 120 días calendarios que concluye el 12/09/2024, haciendo un total plazo modificado de 420 días calendarios para la ejecución de la obra: "Creación del Camino Vecinal desde la Comunidad Campesina de Unuraqui KM 0+000 hasta el Sector de Calcaccasa, KM 13+500 del Distrito de Calca - Provincia de Calca - Departamento de Cusco";

Que, mediante Informe Legal N° 242-2024-GM-MPC/OAJ, de fecha 14 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, estado a los documentos presentados en los antecedentes, en aplicación de las normas aludidas en su informe y en su análisis del expediente, Opina Declarar Procedente la Modificación N° 02 del expediente técnico del PIP en la fase de ejecución por Ampliación de Plazo N° 01 para el proyecto: "Creación del Camino Vecinal desde la Comunidad Campesina de Unuraqui KM 0+000 hasta el Sector de Calcaccasa, KM 13+500 del Distrito de Calca - Provincia de Calca - Departamento de Cusco", por un total de 120 días calendarios a partir del 16/05/2024 al 12/09/2024, haciendo un total de plazo modificado de 420 días calendarios, según evaluación técnica realizado por el residente, inspector del proyecto ratificado por Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación;

Por tanto, estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en merito a los numerales 7 y 10 en materia de Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento de las atribuciones delegadas mediante



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la MODIFICACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO en la FASE de EJECUCIÓN por AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 y MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado: “CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DESDE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE UNURAQUI KM 0+000 HASTA EL SECTOR DE CALCACCASA, KM 13+500 DEL DISTRITO DE CALCA - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2496054, ejecutada por Administración Directa, Ampliación de Plazo N° 01 por un plazo de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, computados a partir del 16 de mayo del 2024 al 12 de setiembre del 2024, haciendo un acumulado total de 420 días calendario y Modificación Presupuestal N° 02, sin incremento presupuestal por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, deductivos que cubren los Mayores Metrados y Partidas Nuevas, con un decremento de S/ - 891,659.39 (Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 39/100 Soles), haciendo un acumulado total de S/ 6,802,692.09 (Seis Millones Ochocientos Dos Mil Seiscientos Noventa y Dos con 09/100 Soles), conforme a los antecedentes y considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Residente de Proyecto, Inspector de Proyecto, Unidad de Supervisión y Liquidación, y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la modificación del Expediente Técnico en la fase de ejecución por Ampliación de Plazo N° 01 y Modificación Presupuestal N° 02.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a través de los órganos competentes, realice el Registro en el Banco de Inversiones de conformidad con el numeral 17.8 del Artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, para tal efecto, se remite copia de los actuados y el expediente completo original para su registro, custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida en 03 archivadores: Tomo I a folios (001 al 356); Toma II a folios (001 al 466) y tomo III a folios (001 al - 038).

ARTÍCULO CUARTO. – LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Residente e Inspector de Proyecto, Unidad de Supervisión y Liquidación, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Arq. David D. Loayza Rivas
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- Alcaldía.
- O.A.J.
- G. I. y D.U.
- Residente.
- U.S. y L.
- U.E. e I.
- Archivo.

